

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA

NOTIFICACIÓN POR AVISO

3002017EE02/20

Fecha 06/04/2017 10:34:24 a. m.

Folios: 1

Anexos 2



ORIP Bucaramanga,

**Señor
LEONEL GERARDO ARDILA ARIZA**



3002017EE02120
Origen LEYZA VALBUENA [USUARIO]
Destino PERSONA NATURAL / LEONEL GERARDO
Asunto NOTIFICACION POR AVISO RESOL N° 45

ASUNTO: RESOLUCIÓN N° 000045 DE FECHA 03-02-2017 POR EL CUAL SE DECIDE LA ACTUACION ADMINISTRATIVA 300-A.A.2016-30.

Por desconocer dirección se remite al Grupo de Divulgación para Publicar en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro

Por intermedio de éste **AVISO** se le notifica la Resolución N° 000045 de fecha tres (3) de febrero del año dos mil diecisiete (2017) proferida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, mediante la cual se decide la **ACTUACION ADMINISTRATIVA 300-A.A.2016-30**, a efectos de clarificar el estado jurídico del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 300-2397; informándole que contra ésta decisión procede el Recurso de Reposición ante el Registrador de Instrumentos Públicos y Apelación ante el Director de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro, de este recurso se podrá hacer uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la decisión.

La presente notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de éste aviso, en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Art. 69 Ley 1437 de 2011)

Anexo copia de la Resolución en mención.

El Registrador,

EDGAR GUILLERMO RODRÍGUEZ BORRAY

Proyectó, elaboró y revisó: Leiza Valbuena T.
Aprobó: Dr. Edgar G. Rodríguez B.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Bucaramanga Carrera 20 N° 34 – 01 PBX 6521311 FAX 6525065
ofiregisbucaramanga@supernotariado.gov.co

Resolución N° 000045

Por la cual se decide una Actuación Administrativa.
Expediente: 300- A.A.2016-30

**EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA**

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 1437 de 2011 y 1579 de 2012, procede a decidir la presente actuación administrativa,

ANTECEDENTES

Con fecha 04-05-2016, se dictó auto de apertura de la presente actuación administrativa, para efectos de establecer la real situación jurídica del inmueble distinguido con la **matrícula inmobiliaria número 300-2397**, por cuanto la Notaría Segunda de Floridablanca, interesada en el trámite con radicado 2016-300-3-530, solicita corrección a la matrícula inmobiliaria N° 300-2397, argumentando que “el propietario del 20% del inmueble, es **CARMEN CECILIA BERMÚDEZ MERCHÁN** y no **LEONEL GERARDO ARDILA**, como figura en el folio de matrícula”

Mediante nuevo estudio realizado a la escritura pública N° 6078 de fecha 12-12-2006 de la Notaría Quinta del Círculo de Bucaramanga, los señores **LUIS JESÚS TORRES LESMES** y **MARIELA DEL CARMEN BERMÚDEZ DE TORRES** identificados con cédula de ciudadanía N° 5.559.840 y 41.651.278 respectivamente, transfieren a título de venta a favor de la señora **CARMEN CECILIA BERMÚDEZ MERCHAN** con cédula de ciudadanía N° 24.837.210, el derecho de cuota (20%) que tienen sobre el inmueble distinguido con nomenclatura calle 32 N° 8-55 de la Urbanización Cañaveral ubicado en el Municipio de Floridablanca.

Revisada la calificación registral dada al citado instrumento público, inscrito como anotación 25 del folio de matrícula 300-2397, se estipuló como comprador al señor **LEONEL GERARDO ARDILA ARIZA** con cédula de ciudadanía N° 24.837.210, resaltando que es el mismo documento de identidad que se evidencia en el acto escriturario para la compradora **CARMEN CECILIA BERMÚDEZ MERCHAN**.



-3-

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE No. 300-A.A.2016-30

Que esta oficina al efectuar el registro de la escritura 6078 de 12-12-2006, incurrió en el error de reflejar como comprador el señor LEONEL GERARDO ARDILA ARIZA con cédula de ciudadanía 24837210, cuando en realidad según el título que contiene la COMPRAVENTA DEL 20% lo adquiere la señora CARMEN CECILIA BERMUDEZ MERCHAN con cédula de ciudadanía No. 24.837.210 expedida en Pácora (Caldas) existiendo dicho error en la base de datos por el número de cédula.

Así las cosas, debe darse aplicación a la facultad de corrección de errores en el registro, artículos 59 y 60 de la Ley 1579 de 2012, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 34 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 sobre actuaciones administrativas.

El artículo 49 de la Ley 1579 de 2012 ordena que “El modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta ley, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien”.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR en la anotación N° 25 del folio 300-2397, incluyendo como propietaria del 20% la Señora **CARMEN CECILIA BERMUDEZ MARCHAN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.837.210, y excluyendo a LEONEL GERARDO ARDILA ARIZA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer las salvedades respectivas, dejando constancia de la fecha y número de la presente resolución.



-4-

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE No. 300-A.A.2016-30

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Resolución a los señores **LUIS JESÚS TORRES LESMES, MARIELA DEL CARMEN BERMÚDEZ DE TORRES, CARMEN CECILIA BERMÚDEZ MERCHAN, LEONEL GERARDO ARDILA ARIZA** identificados con cédula de ciudadanía N° **5.559.840, 41.651.278, y 24.837.210 respectivamente**. Tal como lo dispone la Ley 1437 de 2014, advirtiéndoles que contra dicha decisión procede el recurso de **REPOSICIÓN** ante el Registrador de Instrumentos Públicos y el de **APELACIÓN** ante el Director de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro, los cuales se podrán interponer en el término de Diez (10) hábiles siguientes a la notificación.

ARTICULO CUARTO: Archivar copia de esta decisión en la carpeta del folio de matrícula No. **300-2397**.

ARTICULO QUINTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los _____

05 FEB 2017

(Original)
(Firmado) EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY
Registradora Principal

EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY
Registradora Principal de I. P.

Aprobó: Dr. E.G.R.B.
Proyectó, elaboró: Abg. Analucía T.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Bucaramanga Carrera 20 N° 34 – 01 PBX 6521311 FAX 6525065
ofiregibucaramanga@supernotariado.gov.co

-2-

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE No. 300-A.A.2016-30

Conforme a los anexos que obran en el expediente, se tiene que, se han efectuado las notificaciones y publicaciones del caso, llegando así el momento oportuno para que esta Oficina profiera su decisión, previa valoración de las pruebas allegadas al mismo.

PRUEBAS

Mediante auto de fecha 04 de mayo de 2016, se decretaron las siguientes pruebas:

Pruebas aportadas: Copia de la escritura pública N° 6078 de fecha 12-12-2006 de la Notaría Quinta del Círculo de Bucaramanga.

Pruebas de Oficio: Copia de la escritura pública N° 6078 de fecha 12-12-2006 de la Notaría Quinta del Círculo de Bucaramanga; así como los demás documentos inscritos que conforman la carpeta de antecedentes del folio de matrícula inmobiliaria N° 300-2397, que reposan en la Oficina de Registro de Bucaramanga y el Certificado de Tradición del mismo folio de matrícula.

ARGUMENTOS DE LA SOLICITANTE

Que la Notaría Segunda de Floridablanca, interesada en el trámite con radicado 2016-300-3-530, solicita corrección a la matrícula inmobiliaria N° 300-2397, argumentando que “el propietario del 20% del inmueble, es **CARMEN CECILIA BERMÚDEZ MERCHÁN** y no **LEONEL GERARDO ARDILA**, como figura en el folio de matrícula”

CONSIDERACIONES DEL REGISTRADOR

Estudiado el contenido de la Escritura Pública N° 6078 de fecha 12-12-2006 de la Notaría Quinta del Círculo de Bucaramanga, los señores **LUIS JESÚS TORRES LESMES** y **MARIELA DEL CARMEN BERMÚDEZ DE TORRES** identificados con cédula de ciudadanía N° 5.559.840 y 41.651.278 respectivamente, transfieren a título de venta a favor de la señora **CARMEN CECILIA BERMÚDEZ MERCHAN** con cédula de ciudadanía N° 24.837.210, el derecho de cuota (20%) que tienen sobre el inmueble distinguido con nomenclatura calle 32 N° 8-55 de la Urbanización Cañaveral ubicado en el Municipio de Floridablanca.

